

1. ACTUALIZACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

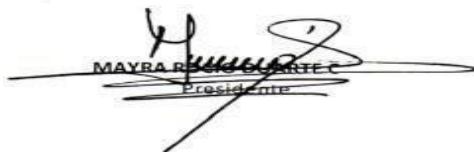
De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del ET, las entidades que hayan sido calificadas o pertenezca al régimen tributario especial, deben actualizar el registro WEB , por lo tanto se requiere que la Asamblea General como ente rector de la Corporación autorice a la administración para adelantar ante la DIAN, los trámites necesarios para actualizar el Régimen Tributario Especial y la condición de Entidad sin Ánimo de Lucro; tema que ha sido previamente discutido y aprobado por la Junta Directiva. Una vez efectuadas las consideraciones y explicaciones correspondientes, todos los afiliados presentes aprueban conceder autorización a las representantes legales (principales y suplentes), para que adelanten los trámites necesarios frente a la DIAN para actualizar el tratamiento tributario especial del que gozan las entidades sin ánimo de lucro.

Es necesario que la asamblea deje constancia de unas declaraciones con el fin de acoplarse a lo señalado en el Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, todos los afiliados presentes declaran y solicitan dejar constancia en el acta, de lo siguiente:

- La entidad de conformidad con el objeto establecido en los estatutos, es decir, “la Corporación regulada por el presente Estatuto se denomina Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, es una Corporación Civil, Privada, de carácter gremial, sin ánimo de lucro”, desarrolla la actividad meritoria señalada en el literal c) del numeral 5 del artículo 359 del Estatuto tributario, que es de interés general y de acceso a la comunidad, ya que el objeto de la entidad es contribuir al desarrollo de la finca raíz en la región en la que opera y en el país, propiciando el crecimiento y fortalecimiento de la actividad inmobiliaria a través de las diferentes actividades realizadas, las cuales implican el beneficio del público general y las personas que se dedican de manera profesional a la actividad inmobiliaria.
- Las sumas recibidas a título de aporte por La Lonja no son objeto de reembolso bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni lo serán al momento de su disolución y liquidación.
- No existen las asignaciones permanentes a los afiliados de los años gravables anteriores al 2019 ya que no se generaron, ni para el año 2020.
- Para el año gravable 2019, el excedente se dispondrá para absorber las pérdidas de los ejercicios pasados.

Agradecemos a todos nuestros afiliados por su confianza, apoyo y motivación para construir un futuro entre todos.



MAYRA R. GONZÁLEZ
Presidente



MARIA FERNANDA GONZÁLEZ A.
Gerente